

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

<http://www.municipio-recreo.gov.ar>

VISTO:

El proyecto presentado por el Dr. Antonio Ingaramo, registrado por nota interna N° 149-P39 de fecha 18-04-06;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 39 inc. 38 de la Ley Orgánica de Municipal N° 2756, es facultad del Concejo Municipal "Reglamentar el vuelo y la vialidad dentro del municipio, fijando normas para el tránsito de vehículos a motor y sangre, bicicletas, a la circulación de peatones por las calles y las aceras de la ciudad".

Que los preceptos establecidos en la presente, obran de acuerdo a la ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la ley Provincial N° 11.583 y su decreto reglamentario N° 2311/99, vigente en el municipio por adhesión en ordenanza N° 1628/2005.

Que se estima pertinente la creación de Reductores de Velocidad, a fin de evitar la excesiva velocidad de los conductores de vehículos.

Que este mecanismo constituye una forma de prevenir accidentes, que en muchos casos pueden ser fatales, contribuyendo a reducir la velocidad de los vehículos a los límites máximos permitidos por la ley.

Que a su vez con la creación de los reductores de velocidad estamos garantizando el cumplimiento de unos de los postulados de la ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que establece la velocidad máxima y mínima permitida para circular.

Que constituye un factor más de seguridad para los ciudadanos, y una forma de prevención.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- CONSTRUCCIONES ESPECIALES EN LA VIA PÚBLICA.

En las calles cercanas a lugares en los cuales se produzcan aglomeraciones de personas en forma diaria, cruces ferroviarios, viales, peatonales, que generen riesgos para las cosas y/o personas, se podrán construir

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

<http://www.municipio-recreo.gov.ar>

"reductores de velocidad", a fin de proteger la seguridad física de los ciudadanos y de los bienes de la población.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase por reductores de velocidad a "pianitos, despertadores, lomos de burros, o sendas peatonales elevadas."

Los mismos estarán comprendidos en toda la jurisdicción del distrito de Recreo, salvo la ruta nacional N° 11, la ruta provincial N° 5 y 70, en razón de existir en los organismos competentes, los respectivos procedimientos para la colocación de reductores de velocidad.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES:

Se considera Reductores de velocidad a:

- 1.1. **Despertadores:** es el cambio de rugosidad o elevación del pavimento destinado a llamar la atención del conductor e inducirlo a reducir la velocidad.
- 1.2. **Pianitos:** es la elevación del pavimento destinado a llamar la atención del conductor e inducirlo a reducir la velocidad.
- 1.3. **Senda Peatonal elevada:** es la elevación del pavimento en la zona establecida para el cruce de peatones, de dimensiones tales que obligan al conductor de un vehículo a reducir la velocidad a los límites máximos permitidos por la reglamentación vigente y a respetar la zona de cruce peatonal.
- 1.4. **Lomos de Burro:** es la elevación del pavimento, transversal al sentido de circulación, destinado a reducir la velocidad de los vehículos a los límites permitidos por la reglamentación vigente.
- 1.5. **Elementos prefabricados:** es el sistema provisto por la industria para ser fijado y/o adherido al suelo (tachas refractivas, medias cañas, etc.), están destinados a completar y/o contribuir con las funciones de los anteriores, en cuanto al llamado de atención y a la visualización.

ARTÍCULO 4°: CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- 2.1. **Diseño:** el mismo no deberá agredir, ni provocar inseguridad al usuario en la vía que circule, asegurando la circulación de los conductores.
- 2.2. **Ubicación:** En lo posible los reductores de velocidad se instalaren en los lugares que cumpliendo con el objetivo de su creación originen el mínimo de inconvenientes al tránsito.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

[http: www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

2.3. **Dimensiones:**

2.3.1. **Altura:** La altura máxima no podrá exceder de 0.12 metros, la cual se medirá desde el nivel del pavimento y/o suelo existente a la parte más alta del reductor.

2.3.2. **Rampas:** Las pendientes de ingreso y egreso cuando éstas fueren necesarias, no podrán ser mayores del 20% (1:5) de la altura máxima permitida del reductor.

2.3.3. **Perfil:** Cuando corresponda, deberá acompañar al gálibo del pavimento existente.

2.4. **Señalización:**

2.4.1 Como mínimo a 50 metros antes de los reductores de velocidad, deberá indicarse la existencia de los mismos con carteles prohibitivos y de advertencia.

A tal fin antes de los 50 metros se deberá colocar un cartel con la velocidad máxima permitida para circular, y un cartel que mencione atención a determinados metros se encuentran reductores de velocidad.

Además, en el lugar de colocación de los reductores de velocidad, al costado, se dispondrá un cartel de advertencia que indicara su presencia.

La pintura será conservada en forma permanente.

En el anexo I se detallan los carteles reglamentarios.

2.4.2 Los lomos de burros y las sendas peatonales elevadas, en lo posible y cuando el tipo de suelo lo permita, estarán precedidas con no menos de 30 metros de antelación con despertadores, preferentemente con tachas refractivas.

2.4.3 Los pianitos, despertadores, lomos de burro y las sendas peatonales elevadas deberán estar pintados con pintura refractante amarilla, en forma de rayas diagonales con respecto al eje de la calzada, en todo el desarrollo y como mínimo 1 metro antes de los mismos, siempre y cuando el suelo donde se asentaran y los materiales empleados para la construcción de los reductores lo permitieren.

La pintura será conservada en forma permanente.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

2.4.4 En los casos que sea posible, en los lugares de ubicación deberán estar bien iluminados, debiéndose evitar la confección de reductores de velocidad a la salida de un tramo curvo.

2.4.5 En casos especiales en los cuales se considere necesario, se podrá incorporar una señal luminosa intermitente dentro de los 10 diez metros anteriores al reductor.

2.5. **Construcción:**

Su ejecución seguirá las reglas del buen arte, evitándose ángulos vivos e interferencias en el normal escurrimiento de las aguas.

ARTÍCULO 5º: La velocidad máxima y mínima permitida se establecerá de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley nacional N° 24.449, capítulo II, artículos 50 a 52.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal precederá a adaptar a la presente normativa los reductores de velocidad construidos a la fecha.

ARTÍCULO 7º: Para la construcción de reductores de velocidad, el departamento Ejecutivo Municipal y/o los interesados, deberán solicitar por nota el pedido, ingresada por mesa de entrada del Honorable Concejo Municipal.

La autorización se efectuará por Resolución del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Deróguese la Ordenanza N° 1326/2000.

ANEXO I.

CARTELES REGLAMENTARIOS.

1) **DE MAXIMA VELOCIDAD PERMITIDA ANTES DE LOS 50 METROS DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD.**



MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

El número es meramente ejemplificativo, deberá estar pintado de negro, ser claro y legible.

El fondo será blanco, el círculo rojo y el diámetro de 0.90 metros.

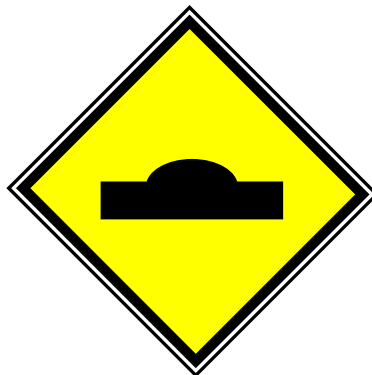
2) INDICADORES ANTES DE LOS 50 METROS DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD.



La indicación es de cualquier reductor de velocidad, las letras, números y símbolos estarán pintados de negro.

El fondo será amarillo, reborde negro, el diámetro de 1.20 metros.

3) INDICADORES SOBRE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD.



La indicación es de cualquier Reductor de Velocidad, los símbolos estarán pintadas de negro.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

El fondo será amarillo, reborde negro, el diámetro de 1.20 metros.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 16 de Mayo de 2006.

Fdo: Dra. Carina B. Valli – Presidente del H. Concejo Municipal.

Dr. Franco Passarelli – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1701/2006.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 89/2006 DEL 01/06/2006.